

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Popular de Inversiones (B), Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 12 de julio de 1971, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de las acciones números 1/237.600, emitidas por «Popular de Inversiones (B), S. A.», durante los años 1969 y 1970, en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Popular de Inversiones (C), Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 12 de julio de 1971, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjuntan certificados acreditativos de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de las acciones números 1/237.600, emitidas por «Popular de Inversiones (C), S. A.», durante los años 1969 y 1970 en las Bolsas de Madrid y Barcelona, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Popular de Inversiones (D), Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 12 de julio de 1971, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de las acciones números 1/237.600, emitidas por «Popular de Inversiones (D), S. A.», durante los años 1969 y 1970 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan

entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Popular de Inversiones (E), Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 12 de julio de 1971, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjuntan certificados de los que se deduce haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1969 y 1970 por las acciones números 1/237.600, emitidas por «Popular de Inversiones (E), S. A.», en la citada Bolsa.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto conceder la condición de títulos-valores de cotización calificada a las citadas acciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Amaro Alberto Morgado, cuyo último domicilio conocido fué en Resid. Lote 14, cuarto B, de Olivais Norte, Lisboa (Portugal), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 10 de noviembre de 1971, al conocer del expediente número 813/70 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con importación ilegal de diversas mercancías de joyería, valorada en la cantidad de 99.730 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Amaro A. Morgado y a Natham Mucznik, siendo responsable subsidiario de este último la Entidad «Bril Perl. S. L.»

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante séptima del artículo 18 por tenencia de establecimiento, únicamente al inculpado señor Mucznik.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
D. Amaro A. Morgado	49.865	467 %	232.870
D. Natham Mucznik	49.865	534 %	266.279
Totales	99.730		499.149

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el